



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, se recibió el escrito remitido electrónicamente el 15 de septiembre de 2021, por el señor LUIS EDUARDO GONZALEZ SUAREZ, por medio del cual solicita si puede presentar en este mismo expediente de tutela, un incidente de desacato frente a la UGPP, por haber transcurrido ya más de 4 meses sin que le hayan dado contestación a su nueva solicitud de reliquidación pensional, esperando al respecto una pronta respuesta.

Examinado el trámite correspondiente a la acción de tutela adelantada dentro del presente radicado, se puede advertir que mediante fallo de fecha 12 de noviembre de 2020, que fuese confirmado en segunda instancia por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, este juzgado, además, de desvincular a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP y A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. decidió denegar la acción de tutela promovida por el señor LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SUÁREZ en contra del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL -FOPEP.

En tales condiciones, ante la ausencia de sentencia alguna de amparo constitucional que pudiese favorecer al señor LUIS EDUARDO GONZALEZ SUAREZ, no es posible entonces, que proceda trámite incidental por desacato, destacándose de igual manera, para información del memorialista que no resulta de competencia de este juzgado brindarle asesoría acerca de las acciones que pueda adelantar en virtud de la nueva solicitud de reliquidación pensional que dice haber promovido.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00340.00

F/sao.